

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

EL VISO DE SAN JUAN

El Pleno de esta Corporación municipal en sesión extraordinaria celebrada con fecha 12 de noviembre de 2013, (punto único del orden del día), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad igualmente con lo indicado en el artículo 74.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se adoptaron los siguientes acuerdos para el próximo ejercicio económico de 2014, que afecta a la Ordenanza Fiscal número 1, Reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, (IBI), en lo referido al IBI-URBANA:

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación de la indicada Ordenanza Fiscal número 1, Reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, (IBI), en lo referido al IBI-URBANA; según se detalla a continuación:

1) Aplicar una bonificación del 30 % de la cuota a pagar del IBI URBANO de los suelos urbanizables comprendidos en los siguientes sectores: APR-38, APR-40, APR-17, APR-16, APR-29, APR-15, APR-24, APR-41 y APR-39.

2) Con respecto al SAU-8, en los suelos cuyos valor catastral está fijado 22,06 euros/m² establecerlo en 9,45 euros/m² de v.c. de conformidad con el precio fijado en los SAU-3, SAU-7 y SAU-9.

3) Dichos porcentajes se obtienen de los siguientes datos:

Valor catastral medio actual m² en APR.... 23,11 euros.

Aplicando la bonificación del 30 %..... 16,18 euros.

(parcela mínima de 200 m² y 25 viviendas/hectárea).

Valor catastral medio actual en SAU y

APR-32 y APR-42..... 9,45 euros.

(parcela mínima 500 m² y 15 viviendas/hectárea).

4) Dicha bonificación se aplicará individualmente previa solicitud de los interesados o titulares, presentada en el Registro General del Ayuntamiento hasta el 31 de julio de 2014; y una vez que se compruebe su procedencia y conformidad.

5) El importe del recibo de IBI urbano para el año 2014, y siguientes se divide en dos plazos: el 60% a pagar del 1 de junio al 31 de julio de 2014, y el 40% del 1 de octubre al 30 de noviembre.

Segundo: En cumplimiento de lo indicado en el artículo 17 del citado Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas se exponen al público los citados acuerdos plenarios de aprobación provisional por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas, previo examen del expediente instruido.

En el supuesto de no presentarse reclamación o alegación alguna, los indicados acuerdos provisionales, adquirirán carácter definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario (artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004).

En todo caso se efectuará posteriormente la publicación que se indica en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004).

El Viso de San Juan 13 de noviembre de 2013.-El Alcalde, Emilio Martín Navarro.

N.º I.-10537